



ALERTA LEGAL - ÁREA DE SEGUROS

La SBS dicta modificaciones aplicables al seguro de desgravamen

Resolución SBS N° 00890-2025

Mediante norma publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) modificó el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros y el Reporte de Comisiones y Principales Gastos aplicados por las empresas del Sistema Financiero, entre otras disposiciones.



Conoce aquí las **PRINCIPALES MODIFICACIONES**.

1. Al Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero



- Se dispone que el seguro de desgravamen solo puede ser obligatorio para créditos hipotecarios para vivienda. Para otros productos financieros, su contratación debe ser opcional y requerir consentimiento expreso del usuario.



- Se establece la obligación de informar con claridad respecto de todos los costos y cargos asociados al seguro de desgravamen, incluidos bonificaciones y beneficios para corredores de seguros.



- Se precisa que el cobro de la prima comercial solo puede hacerse en una única suma y en la moneda del crédito.



- Se prohíbe condicionar la contratación de un crédito (salvo los hipotecarios) a la adquisición de un seguro de desgravamen. Asimismo, se prohíben cargos adicionales por endoso de pólizas.



- Se dispone que las empresas del sistema financiero deben permitir que los usuarios elijan entre el seguro ofrecido por la empresa o uno contratado de manera independiente.



- Se modifica el Reporte de Comisiones y Principales Gastos, exigiendo que las empresas publiquen en su web los costos detallados de los seguros de desgravamen.



- Se crea un nuevo anexo con detalles sobre los gastos de seguros en productos financieros.

2. Al Reglamento de Gestión de Conducta del Sistema de Seguros



- Se establece que el seguro de desgravamen, sea obligatorio u opcional, solo debe cubrir: fallecimiento e invalidez total y permanente.



- Se dispone que, en caso se ofrezca un seguro con rescate o devolución, solo puede incluir la cobertura de sobrevivencia, además de las anteriores.



- Se redefine la prima comercial como la suma de la prima de riesgo más los gastos administrativos, de gestión de inversiones, de adquisición, de siniestros y margen de utilidad, sin incluir impuestos.



- Se establece la obligación de informar de manera clara todos los costos asociados a la comercialización de seguros, incluyendo bonificaciones, premios y otros beneficios para corredores de seguros.



- Se prohíbe incluir coberturas adicionales en los seguros de desgravamen sin el consentimiento expreso del usuario.



- Se prohíbe ocultar costos de administración, evaluación o colocación de pólizas.



- Se establece la obligación de informar a los usuarios sobre todas las condiciones de los seguros asociados a productos financieros.

3. Al Reporte de Comisiones y Principales Gastos aplicados por las empresas del Sistema Financiero



- Se modificó el **Anexo N° 6**, añadiéndose un nuevo anexo para reportar los gastos asociados a los seguros de desgravamen en créditos hipotecarios para vivienda, créditos de consumo y tarjetas de crédito.



- Se aclara que los gastos por seguros de desgravamen deben ser reportados en el nuevo **Anexo N° 6**.



- Se excluyen del alcance del reporte ciertos conceptos, como las transferencias entre empresas a nivel nacional y algunos gastos no relacionados con seguros.

Vigencia y plazo de adecuación



Entra en vigor el 13 de marzo de 2025. Sin embargo, las modificaciones antes señaladas cuentan con un **plazo de adecuación de 180 días** desde la vigencia de la Resolución. Culminado el plazo de adecuación, las disposiciones modificadas son aplicables a las contrataciones vigentes.



En el caso de las disposiciones contenidas en los párrafos 27.3 y 27.4 del artículo 27 y el numeral 6.1. del Anexo N° 5 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, referidas al seguro de desgravamen en créditos hipotecarios para vivienda, el carácter opcional en créditos de otra naturaleza y la prohibición de condicionar el otorgamiento del crédito a la contratación del seguro de desgravamen, serán aplicables para las nuevas contrataciones a partir del término de la fecha de adecuación.



Las empresas del sistema financiero deberán informar a los usuarios la adecuación a las nuevas condiciones del seguro de desgravamen una vez se encuentren vigentes.

Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



Gabriel Loli León
gloli@osterlingfirm.com



Rabeth Pareja Torres
rpareja@osterlingfirm.com



Daniela Bernui Garcés
dbernui@osterlingfirm.com



Katherine Reyes
kreyes@osterlingfirm.com



Giulio Valdez Ocola
gvaldez@osterlingfirm.com